

PANAMA

DIA DEL ARTISTA PLASTICO

(Ley 28 del 17/12/92)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Declárase el 19 de agosto de cada año, Día del Artista Plástico, como merecido reconocimiento al aporte de los artistas plásticos a la cultura.

Artículo 2. El Instituto Nacional de Cultura coordinará con las Asociaciones de Artistas Plásticos los diversos actos para la conmemoración de esta fecha.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

LUCAS R. ZARAK L.

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, República de Panamá, 17 de diciembre de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación